

**El conflicto de Chipre,
una prueba de fuego
del orden pacifico occidental**

Un artículo publicado en la revista "Europa-Archiv"

por Christian Heinze

que, durante los años 1962/63,
fué adjunto del Presidente del Tribunal Constitucional de la
República de Chipre, Profesor Dr. Ernst Forsthoff de la Universidad de Heidelberg.

EL SIGNIFICADO ATLANTICO DEL CONFLICTO DE CHIPRE

La reciente historia de la República de Chipre ha mostrado graves deficiencias en la fuerza de asociación y de orden, de la comunidad de estados occidentales correspondientes al área del Atlántico norte. La guerra civil entre chipriotas griegos y turcos ha inducido a Grecia y a Turquía a una actitud, que hace aparecer como posibles, disputas bélicas entre ambos países. La comunidad de países occidentales no ha podido eliminar, hasta ahora, el conflicto entre Grecia y Turquía, ni adoptó una posición clara respecto al conflicto de Chipre, en especial en lo referente a la cuestión de la responsabilidad política y legal por los hechos que se producen en Chipre. La debilidad de la comunidad de países occidentales no sólo se muestra en el hecho de que Grecia y Turquía no pudieron concordar hasta ahora en una solución del conflicto nuevamente surgido desde la Navidad de 1963, sino más bien demostró la incompleta fuerza de ligazón de los convenios suscritos entre Grecia y Turquía, como así el Tratado suscripto entre Gran Bretaña y Chipre en Zurich, Londres y Nicosia sobre el futuro de Chipre, de fechas 11 y 19 de febrero de 1959 y del 16 de agosto de 1960. El derrumbe del pacto entre Grecia y Turquía fué provocado decisivamente por las declaraciones griegas en el sentido de evitar por medio de la fuerza el derecho de intervención de Turquía establecido en esos Tratados. El Primer Ministro turco Ismet Inönü declaró la amistad turco-griega rota como consecuencia de estas declaraciones.

La comunidad de países occidentales del área del Atlántico norte expresa su confianza en poder solucionar los problemas internacionales, con la ayuda de su orden pacífico, que en la cambiante historia noratlántica, en especial de la europea ha sido desarrollado y fortalecido. Núcleo de este ordenamiento pacífico es el Derecho Internacional Público, sobre todo el cumplimiento de los contratos suscritos. También considera los principios de la libertad y del derecho político a la autodeterminación de los pueblos y de los individuos. Este ordenamiento pacífico obliga a los países occidentales a tratar sus diferencias con el espíritu del mutuo respeto y de la cooperación común. Con ello la comunidad de países occidentales cree haber superado la guerra y la violencia y diferenciándose en especial del mundo oriental elevarse por encima de él.

Los países occidentales creen poder imponerse por medio de la comunidad basada sobre este ordenamiento pacífico frente a sus enemigos actuales y futuros. Por ello, el ordenamiento pacífico es a la vez legitimación y

garantía de existencia para la comunidad de los países occidentales. El poner en peligro este orden significaría una amenaza mucho más grave para el mundo occidental que una "Cuba chipriota", cuya vaga sombra circunstancialmente es evocada, o incluso como un alejamiento de aliados — sea incluso hacia el campo oriental — que no se mantienen sujetos al ordenamiento pacífico. No habiendo lugar a la legitimación de la comunidad de países occidentales por un ordenamiento pacífico efectivo, se presentarían con un nuevo enfoque cuestiones fundamentales de política exterior de gran amplitud para los diferentes países integrantes de esta comunidad. La competencia de todos los países occidentales para el conflicto de Chipre entre Grecia y Turquía se basa en esta relación. Cobra sentido a causa del compromiso de los Estados Unidos de Norteamérica con respecto al conflicto de Chipre. Si el occidente desea mantener el derecho a sostener un ejemplar ordenamiento pacífico, deberá imponerse en la solución de un conflicto, tal como el que los sucesos de Chipre han provocado en la actualidad. La comunidad de países occidentales no puede esquivar esta prueba de fuego por el interés de no molestar la tranquilidad de sus miembros. Quién no esté dispuesto a entrar en acción a favor de la aplicación del ordenamiento pacífico occidental, en el conflicto de Chipre, no puede esperar que alguna vez, este ordenamiento pacífico se ponga de su parte en su efectiva defensa. La prueba del ordenamiento pacífico occidental en el conflicto de Chipre presupone, por lo pronto, una opción respecto a las acciones que determina el conflicto. La toma de posición tiene que abarcar la cuestión de la responsabilidad política y jurídica para el conflicto. Es un error creer que puede llegarse a cualquier duración duradera en el problema de Chipre, sin valorar la situación allí existente, bajo el punto de vista de una idea concreta de orden; y una tal valoración solamente será correcta si se extiende al desarrollo histórico válido para el presente. Quién tema la valoración estimativa de las circunstancias chipriotas, bajo una tal idea de orden histórico y político, logrará, en el mejor de los casos, un armisticio; pero no una paz en y alrededor de Chipre. Una tranquilidad impuesta sin orden es falsa e inestable. Quién quiera imponer la paz, si aspira a ser justo y eficaz y a no exponerse a sí mismo, deberá poder y querer imponer el orden.

HISTORIA PREVIA DEL GOLPE DE ESTADO DE LOS CHIPRIOTAS GRIEGOS DE 1963/64

Para adoptar una posición con respecto al conflicto de Chipre, se debe partir de los siguientes hechos: Gran Bretaña, Grecia y Turquía convinieron, en los Tratados de Zurich, Londres y Nicosia — con el consentimiento de los representantes de los chipriotas griegos y turcos, electos en diciembre de 1959 — que Gran Bretaña trasladaría la soberanía sobre Chipre a una nueva República de Chipre a fundarse, la cual habría de ser gobernada de acuerdo con la Constitución puesta en vigencia el 16 de agosto de 1960. Los tres países se comprometieron en los mencionados Tratados a garantizar el contenido de esta Constitución en sus puntos fundamentales¹⁾. Contenido esencial de esta Constitución son determinados derechos de cooperación de los chipriotas turcos, derechos que podrían tener el efecto de un derecho al veto, dentro del campo de la legislación, del gobierno y la administración, como así de garantías para una determinada estructura de la administración municipal, del cuerpo de funcionarios y de la legislación, que habría de impedir, a través de los griegos, una mayoría de los chipriotas turcos. Naturalmente, los derechos de cooperación de los chipriotas turcos no son más amplios que los de los griegos; la fuerza de veto y las restantes garantías de influencia tienen validez igualmente para los chipriotas griegos. El orden constitucional de 1960 garantiza una coexistencia de los grupos étnicos griegos y turcos, en el cumplimiento del derecho a la auto-determinación de los chipriotas. Esto ha sido resistido y combatido con crecientes consecuencias, por los chipriotas griegos, que en parte ocupaban también cargos de todas las categorías en el gobierno, incluso algunos ministerios y la Presidencia de la República, aún después de que los chipriotas griegos lograron, con la aceptación de la constitución, inducir a Gran Bretaña a abandonar la soberanía sobre Chipre y a Turquía, a desistir de su exigencia de una división de la isla.

Una propaganda apoyada por los mismos círculos gubernamentales greco-chipriotas llevó a la exigencia de un dominio griego sobre la isla y negó

¹⁾ Para la historia previa y respecto al contenido de la solución para Chipre de 1959/60, compárese con Montague Woodhouse, El problema de Chipre y los Tratados de 1959, en *Europa-Archiv* 3/1960, pág. 63 y sig.; Pavlos Tzermias, El nuevo status de Chipre, en *Archiv für öffentliches Recht*, tomo 84 (1959) pág. 459 y sig.; *ibidem*, La Constitución de la República de Chipre, en *Jahrbuch des öffentlichen Rechts, Neue Folge*, Tomo 10 (1961), pág. 485 y sig.; Texto de la Constitución del 16 de Agosto de 1960 en op. cit. pág. 496 y sig.; Texto de los Tratados de Zurich y Londres en: Conference on Cyprus, Documents signed and initialled at Lancaster House on February 19, 1959, London, Her Majesty's Stationery Office, Misc. No. 4 (1959). Cmd. 679.

a los chipriotas turcos el derecho a una efectiva codeterminación política, sobre su patria. En actos de estado y en discursos populares la Chipre griega oficial ensalzó a las víctimas greco-chipriotas del levantamiento contra Gran Bretaña y por su posición a favor de la anexión de Chipre a Grecia, y también proclamó que la Constitución de 1960 era una injusticia impuesta por la fuerza. La organización guerrillera EOKA²⁾, que había sostenido el levantamiento contra los británicos, después de erigirse la República de Chipre no fue disuelta sino que, por el contrario, fue fomentada por la parte griega del gobierno chipriota al designar a sus miembros en algunos cargos muy altos del gobierno. Considerando que su objeto originario y más importante era el destruir en la isla la dominación británica, y se había logrado, pudo fundar la continuación de su existencia sobre el segundo objetivo, que ya había constituido una parte esencial de los fundamentos ideológicos del levantamiento, es decir, la anexión a Grecia, o por lo menos, el dominio ilimitado de los griegos en Chipre. Puesto que la Constitución de 1960 — en el artículo 185, párrafo 2 — prohíbe la anexión de Chipre a Grecia, la organización era anticonstitucional. El mantenerla y fomentarla está en contradicción con las obligaciones de Chipre surgidas de los tratados de 1959 y 1960.

El enemigo de la EOKA, a causa de la simplificación de sus objetivos, son los turcos; la eliminación política de los chipriotas turcos del gobierno de Chipre es la condición previa al éxito de la EOKA. Los diputados al parlamento greco-chipriotas, bajo la presión de la EOKA y desde el comienzo de la vigencia de la Constitución, se negaron a tratar con sus colegas turcos las leyes impositivas y de organización, previstas en la Constitución. Ellos estaban dispuestos en principio a aceptar de los diputados chipriotas turcos la confirmación de las decisiones tomadas por la mayoría greco-chipriota. Los oficialistas greco-chipriotas se negaron a cooperar lealmente con la institución prescripta constitucionalmente de las administraciones griegas y turcas separadas, en las cinco grandes ciudades de Chipre. El Presidente greco-chipriota de la República se negó a conceder al Vicepresidente turco chipriota aún aquella intervención en la política exterior chipriota que le estaba asegurada constitucionalmente.

Esta política exterior estaba dirigida, tal como lo demuestra claramente la actuación del delegado chipriota ante la Organización de las Naciones Unidas a comienzos de 1964, hacia el objetivo, no aceptable de acuerdo

²⁾ Ellenikos Organismos Kypriakon Agoniston = Organización Helénica para la Lucha por Chipre (EOKA).

con la Constitución, de una dominación griega sobre Chipre. Cuando, finalmente una de las transgresiones de la Constitución por los greco-chipriotas que tenía gravedad política para los chipriotas turcos, es decir, la lesión de aquélla parte de la Constitución que establece la administración municipal para griegos y turcos separada, en las cinco grandes ciudades, trasgresión que fué llevada ante la Corte Constitucional, los greco-chipriotas perdieron el proceso. Pero ya antes, y más aún después del fallo de abril de 1963, anunció la parte griega del gobierno chipriota que no acatará el fallo. Con ello se había hecho público y jurídicamente notorio el incumplimiento de la Constitución y que la única instancia independiente de Chipre, a la cual podían elevarse las disputas entre los chipriotas griegos y turcos, la Corte Constitucional chipriota, había sido puesta fuera de funciones. Esta situación constitucional fué confirmada por la renuncia del Presidente de la Corte en mayo de 1963, el profesor de Derecho Internacional, Ernst Forsthoff, de Heidelberg.

El 4 de diciembre de 1963, el Presidente de la República, Arzobispo Makarios, dió a conocer oficialmente sus planes subversivos a las potencias garantes, Gran Bretaña, Grecia y Turquía. Cuando en esta situación, unidades paramilitares greco-chipriotas de la EOKA, alrededor de las Navidades de 1963, iniciaron en amplias y cuidadosamente preparadas acciones — también en lo personal y lo organizativo — los pogroms turcos en toda Chipre y mataron a sus compatriotas turcos — incluso mujeres, ancianos, niños y lisiados por decenas (entretanto son centenares), los chipriotas turcos aceptaron la lucha y se defendieron meses enteros con el valor que de la desesperación.

LA POSICION DE GRECIA

Grecia estaba obligada por los Tratados de Zurich, Londres y Nicosia a colaborar en el mantenimiento de la Constitución de 1960. A más tardar al comienzo del pogrom turco, Grecia, de acuerdo con estos Tratados, debió intervenir junto con los otros signatarios del mismo para evitar el derramamiento de sangre y restaurar el orden constitucional. Pero Grecia, no sólo anunció que no estaba dispuesta a ello, sino que, a pesar de ello, amenazó con contramedidas militares en el caso de que Turquía hiciera uso de su derecho, jamás discutido seriamente, de una intervención autónoma en Chipre (sin Gran Bretaña y Grecia).

La actitud de Grecia esta fundada en lo siguiente: los chipriotas griegos tendrían moralmente derecho a su intento subversivo. Su lucha se dirigía contra las exigencias de los turcos, que tendrían su única legitimación en la violencia desnuda con la que los turcos penetraron el año 1571 en Chipre, como anteriormente también en Europa. No se podría imponer a los miembros del pueblo cultural griego, ninguna limitación a su autogobierno, basada en los derechos de cooperación de los turcos. Todo el mundo reconoce la ley democrática de la supremacía del mayor número. En Chipre, por cada cuatro griegos correspondía un turco; por esto, los chipriotas turcos deberían subordinarse, en cuestiones de controversia en el gobierno, a la voluntad de los chipriotas griegos. Los derechos constitucionales de los chipriotas turcos transformaban así a la mayoría de la población griega en siervos; una tal dependencia no se hallaría en concordancia con el derecho de los pueblos a la autodeterminación. Sería ingenuo creer que los miembros del pueblo griego y turco, que en el pasado se infirieron profundas heridas pudieran gobernarse de común acuerdo. Además Chipre es un país puramente griego. Por ello, ha sido una inconciencia imponer a los greco-chipriotas los Tratados y la Constitución de 1959 y 1960. La Constitución demostró ser irrealizable. La obligada anuencia de los greco-chipriotas a los Tratados y a la Constitución es imposible de cumplir, al menos por los hechos de 1960 estaba superada en lo político y en lo jurídico. Grecia, por esa causa, tampoco estaba sujeta a estos Tratados. Estos argumentos, traídos para fundamentar la actitud griega, que hacen aparecer a los guerrilleros griegos de 1963/64 casi como posteriores camaradas de armas del Príncipe Eugenio, demuestran ser infundados tanto en lo jurídico como en lo histórico y lo político.

EVALUACION JURIDICA, POLITICA E HISTORICA DEL CONFLICTO

Acerca de la vigencia jurídica de los Tratados de 1959/1960 no pueden existir serias dudas. El Derecho Internacional Público reconoce la eliminación de la base contractual como base jurídica para la disolución de relaciones de contrato y que Tratados de Derecho Internacional Público pueden carecer también de fuerza de unión, si han sido suscriptos bajo presión o en el punto donde su contenido contradiga totalmente la realidad política. Sin embargo, de tales circunstancias no puede hablarse, en relación con los Tratados de Chipre. En todo sentido no puede considerarse

el ordenamiento constitucional convenido como políticamente justo y conceder que los greco-chipriotas han obtenido la peor parte. Pero es una exageración monstruosa hablar de una Constitución inevitable o también fundamentalmente inadecuada. La única presión decisiva bajo la cual se hallaban los participantes, dirigida a la aceptación de los Tratados de Chipre, fué la presión de su propio interés en los derechos que debían serles concedidos por esos Tratados, a ellos mismos o a los grupos étnicos de Chipre ligados a ellos.

Tampoco los hechos desde 1960, eran propicios para dejar de lado la fuerza de compromiso de los Tratados, de acuerdo con el principio de la transformación radical de la situación real. Bajo ciertas circunstancias, la historia es más fuerte que el derecho. Pero esto es, en primer lugar, una ley histórica y no una ley de derecho y por esta causa, aplicable a lo pasado y a lo completo; pero no es válida para la valoración de los desarrollos actuales o incluso de proyectos futuros. Los infractores a los Tratados y los revolucionarios actúan en contra de la ley, hasta tanto la fuerza usurpadora no se haya impuesto definitivamente, creando un nuevo orden general, fortalecido. Hasta tanto la revolución de los greco-chipriotas no haya triunfado y los chipriotas turcos sigan defendiendo, con éxito, su derecho constitucional a la autodeterminación, la reclamación de los greco-chipriotas de alguna "fuerza normativa real", basada en el derecho del triunfo, es un anticiparse a un futuro por ellos deseado, que constituye sólo un ideal y un medio de propaganda política. También el reconocimiento de facto del "gobierno" Makarios — que desde diciembre de 1963 se ha transformado en el portavoz del golpe de estado de los greco-chipriotas, dirigido hacia la subyugación violenta de los chipriotas turcos como "gobierno de Chipre" por los Estados Unidos de Norteamérica y algunos otros países es problemático, desde el punto de vista del Derecho Internacional Público, hasta tanto no haya logrado verdaderamente hacerse cargo del poder gubernativo sobre toda Chipre, en el sentido del principio de totalidad del Derecho Internacional Público^{2a}).

El intento de subversión violenta de los chipriotas griegos no está justificado ni en lo político ni en lo histórico. Si bien es verdad que la Constitución de 1960 posibilitó la subyugación de la mayoría griega por la minoría

^{2a}) Compárese para valorar correctamente el conflicto de Chipre los amplios e instructivos trabajos de Hermann Raschhofer referentes a la historia de la disputa titulados "De cómo Chipre se transformó en un problema internacional" y "¿Dónde está quién, en y detrás de Chipre?" publicados en: *Berichte und Informationen des Österreichischen Forschungsinstituts für Wirtschaft und Politik*, 1964, Nro. 923, pág. 1 y sig. y Nro. 924, pág. 3 y sig.

turca, a pesar de que conforma a esta Constitución en todos los campos importantes la mayoría tiene más derechos y en ninguno menos que la minoría; mucho más debe temer la minoría la subyugación por la mayoría, porque se le discuten aún aquellos derechos que les corresponden, al igual que la supuesta mayoría subyugada, de acuerdo con esa Constitución. El derecho a la igualdad de la minoría turca en Chipre se halla limitado, en la Constitución de 1960, a algunas funciones estatales. Pero, incluso dentro del marco de esta equiparación parcial de derecho, la mayoría ha mantenido su sobrepeso natural en lo político, sociológico y económico y ha podido desarrollarse fuertemente, en la época posterior a 1960. Precisamente por esto, el argumento de la mayoría pesa en contra de la revolución de los chipriotas griegos: la mayoría puede aceptar la equiparación de derecho con mayor razón que la minoría. Mayoría y minoría no son, naturalmente en relación a esto, entendidas en el sentido del principio democrático, lo que los chipriotas griegos no pueden utilizar como argumento para su punto de vista. El dominio democrático de una mayoría nunca puede significar una permanente subyugación de un grupo étnico, cuyos miembros están definitivamente bajo una mayoría igualmente cerrada, que se diferencia fundamentalmente de la minoría por sus costumbres, su religión y su exigencia de predominio ilimitado. El principio democrático de mayoría solamente puede ser aplicado allí donde se tienda a un objetivo de estado uniforme, sobre la base de una igualdad política fundamental, o al menos, de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Ello presupone que la posición del ciudadano en mayoría o en minoría fluctua permanentemente o que al menos, pueden cambiarse en cualquier tiempo, no sólo en lo teórico. Precisamente estas condiciones no se han dado en Chipre en la relación entre griegos y turcos.

Sin embargo, para facilitar el cogobierno de los chipriotas turcos, apenas son imaginables, esencialmente, otras garantías que las establecidas en la Constitución de 1960. Mientras los chipriotas griegos pretendan que en ninguna parte se conceden a las minorías nacionales de los países en los que viven, una igualdad política — en el sentido de la cooperación societaria prevista en la Constitución chipriota de 1960 — su argumento se basa sobre la *petitio principii*, de que Chipre es un país griego. Esta afirmación provoca naturalmente la contra-afirmación de los turcos de que Chipre era más bien una parte de Turquía, de modo que, en verdad, debiera considerarse a los chipriotas griegos como a una minoría nacional.

Es exacto que la tesis del "carácter exclusivamente griego de Chipre" aparece intensamente cuestionada ya en la época anterior a la conquista de la isla por los turcos. Pocos países han atraído tantos y tan diferentes pueblos y culturas como lo isla de Chipre, que se halla en el cruce de muchas rutas del Viejo Mundo entre oriente y occidente, entre norte y sur. Aquí vivieron y dominaron desde el comienzo de la historia no solamente tribus griegas sino, a través de muchos siglos, también los pueblos conquistadores del Asia Menor y también los egipcios y romanos; los cruzados de todas procedencias, genoveses y venecianos ejercieron aquí su dominio y su influencia cultural y etnológica. Finalmente, la intensiva efectividad dominadora del dominio británico es reconocible, hoy, en todas partes. Aunque sea por motivos psicológicos no puede esperarse que los turcos acepten las exigencias de superioridad de lo griego con respecto a Chipre.

En su discurso pronunciado con motivo de la clausura de la Conferencia de Chipre, en Londres, el 19 de febrero de 1959, el Primer Ministro británico, Harold Macmillan, explicó la dureza de las anteriores luchas en Chipre y en las que también se hallaban mezclados los chipriotas turcos, con el hecho de que todos los participantes pertenecían a países orgullosos y ricos en tradiciones, que saben defender con fiereza sus ideales e intereses³⁾. No fué, finalmente, el menorsprecio de esta circunstancia lo que ha inducido al actual grupo dominante de chipriotas griegos a adoptar su actual política. Una de las demostraciones más sólidas de la falibilidad de esta política es el fracaso de ofrecer al país en lugar de paz y progreso: sangre, penas, destrucción y hundimiento económico y cultural, como sacrificio a un objetivo recionalmente infundado, hacia el cual, además, no se ha logrado ningún acercamiento decisivo. Por cierto que, por su relación con Europa habría sido lícito alentar la esperanza de que los chipriotas griegos harían una política progresista. El nacionalismo fanático pertenece, en Europa, a una época superada y no es comprensible la causa por la que los chipriotas no han de encontrarse en situación de cumplir el progreso histórico sobrepasando esa época, sin tener que repetir la disputa total del nacionalismo que fué probada en Europa central hasta la última gota.

En contra de la Constitución de 1960 se argumenta también que hasta ahora, no se había concedido a una comunidad compuesta de diferentes

³⁾ Conference on Cyprus, Final Statements at the Closing Plenary Session at Lancaster House on February 19, 1959. London, Her Majesty's Stationery Office, Misc. No. 5 (1959). Cmnd. 680, S. 3.

nacionalidades, en proporción de 4 a 1, que se gobierne de tal manera que importantes medidas políticas y legislativas solamente se podían establecer de común acuerdo y esta concesión era en el caso de Chipre especialmente irreal porque los chipriotas no tienen experiencia en el autogobierno democrático y parlamentario. Esta objeción no está confirmada por el desarrollo real de Chipre, entre 1960 y 1963. En esta época pacífica lograron un gran impulso la economía y la civilización. Las tareas de gobierno, administración y jurisprudencia fueron suficientes como base para este desarrollo. Las tareas de la legislación se proyectaban en lo esencial para el futuro, porque siguió implantada una codificación del Derecho Colonial británico, aplicable a todas las necesidades prácticas. Sólo en casos aislados, la negativa de los chipriotas griegos de cooperar con sus compatriotas turcos ha llevado a serias dificultades para la vida del estado. Ante todo, se trata de la inexistencia de una legislación común y de un derecho de administración municipal constitucional. Una fuerte elevación de impuestos, discriminada para griegos y turcos, fué posible, sin embargo, en lo legal⁴) y realmente en gran medida, de modo que la falta de una legislación impositiva general pudo ser compensada en parte. La legislación común no ha fracasado por la incapacidad de los participantes, sino porque el grupo dominante no hizo ningún intento serio hacia la cooperación y el compromiso, sino que con creciente firmeza, insistió en que la Constitución vigente debía ser ignorada y eliminada. Por lo tanto, no puede considerarse este fracaso una prueba de la impracticabilidad de la Constitución. Causa de su fracaso es, más bien, la falta de buena voluntad para su aplicación.

Una política realista debe también considerar el hecho de tal falla, en realidad, aquí, puede observarse un olvido de las potencias signatarias de 1959/1960, las que, fuera del famoso derecho de intervención, no han previsto sanciones judiciales ni políticas, ni tampoco alternativas, para el caso de que la cooperación esperada no se lograra o que, incluso, se llevara al fracaso y también se dejó vía libre a aquellas fuerzas que ya al entrar en vigor la Constitución estaban dispuestas a combatirla. Por la violencia se puede destrozarse, naturalmente, cualquier Constitución, sin que esto sea un argumento en contra de la Constitución. La disolución de la EOKA, efectuada a su debido tiempo y una unificación de las potencias garantes, ante todo de Grecia y Turquía, con respecto a una intervención común, y medidas subsidiarias en lo legislativo y ejecutivo para el caso de un

⁴) Por ejemplo de acuerdo al Art. 87, párrafo 1, Letra f de la Constitución de 1960.

fracaso de los chipriotas en su autogobierno constitucional, e incluso una enérgica iniciativa política aplazada a tiempo por las potencias garantes, por ejemplo a fines de 1962, habría evitado quizás, el fracaso de la solución de Chipre de 1959/60. Pero en lugar de tal iniciativa se ha comprobado un estancamiento de la diplomacia occidental con respecto a la situación constitucional chipriota, durante el período 1960/1963. Mientras que por otro lado, cuando se aplicaba la Constitución de 1960, a pesar de los intentos anticonstitucionales de 1960 a 1963, ella dió un buen resultado. De ello dan testimonio los cuatro tomos de las decisiones de la Corte Constitucional de Chipre⁵⁾.

La institución de derecho del tratado sería superflua si ciertas partes no favorables del tratado son consideradas como no vigentes. Puede ser que la Constitución chipriota de 1960 y con ella, también los Tratados de Chipre, coloquen en desventaja a los chipriotas griegos en algunos puntos. Pero el peso de esta desventaja es prácticamente reducido en lo político. Por ejemplo, con respecto a la queja de los chipriotas griegos de que ellos, que cuentan con el 80 por ciento de la población solamente obtienen el 70 por ciento de los cargos de la administración pública, el prominente industrial chipriota Lanitis declaró, en un valiente artículo publicado en la prensa chipriota de habla inglesa⁶⁾, a comienzos de 1963, que la distribución de los cargos de la administración pública facilita a los chipriotas griegos desempeñar un papel más importante en la economía que a los chipriotas turcos, puesto que el porcentaje de elementos conductores en la población, en ambos grupos étnicos, es limitado por naturaleza.

De mayor peso que el perjuicio de los chipriotas griegos es el hecho de que la Constitución ha dejado indecisos algunos problemas del común autogobierno. Por ejemplo, si en la Constitución se hubiesen fijado con más precisión las condiciones previas para el ejercicio de los derechos de cooperación, del tipo de veto para los chipriotas turcos, en gobierno y legislación y el ejercicio de los derechos de veto colocados bajo un control neutral, se hubiesen evitado importantes fricciones. También la incorporación de una parte programática a la Constitución, que obligaba al Parlamento a una determinada legislación de comunidades en el interés

⁵⁾ Reports of Cases decided by The Supreme Constitutional Court of Cyprus, Vol. 1—4, edited by Chris C. Fisentzides, Printed by Zavallis Press for the Government Printer of Cyprus, 1961—1963.

⁶⁾ Our Destiny, en: Cyprus Mail, marzo 3, 4, 5, 6 y 7 de 1963.

político de los chipriotas turcos, dió a los chipriotas griegos la posibilidad de producir un difícil conflicto constitucional, por vía de la simple pasividad. Estas deficiencias que prácticamente debían subsanarse en interés de los chipriotas griegos, parecen esencialmente más importantes que las disposiciones constitucionales actuantes, en desventaja de los chipriotas griegos. A pesar de sus muchas exigencias políticamente justificadas, para un mejoramiento de la Constitución de 1960, estas han sucumbido por su política contraria al derecho y a los tratados, que finalizó en la violencia y la muerte organizada. Si Grecia y los chipriotas griegos, por todos los medios diplomáticos posibles hubiesen tendido con la imposición de tales aspiraciones a una modificación de los Tratados de Chipre de 1959 y 1960, muy poco se hubiese podido decir en contra. Con una fundamental fidelidad constitucional, quizás con el tiempo, hubiese sido posible una transformación constitucional a favor de los chipriotas griegos. Pero la causa griega se ha colocado en la injusticia por no respetar el derecho y el tratado. La lucha de los chipriotas griegos por el predominio en el territorio habitado por ellos puede ser estimada, de todos modos, como expresión de un, aunque erróneo, idealismo, siempre y cuando la lucha sea sostenida con caballerosidad y responsabilidad conciente. Pero no puede ser justificada ni jurídica, ni política, ni históricamente. Con ello se adoptó también una posición con respecto a la política de Grecia. Si triunfa, subsistiría el peligro de que haga escuela y que también otros países occidentales, en una futura situación de conflicto sobre el ordenamiento pacífico occidental superen Tratado y Derecho, para servir a sus intereses mal entendidos, por todos los medios, incluso por la violencia.

LA ACTITUD DE LOS PAISES OCCIDENTALES Y LA ACCION DE LAS NACIONES UNIDAS

Es ciertamente comprensible que muchos europeos, ante una cuestión que el gobierno griego presenta como una cuestión nacional y sentimental de su pueblo, teman adoptar una posición contraria al punto de vista griego. Por tradición cultural, usos y costumbres, vinculaciones étnicas, religión y por muchas otras relaciones, Europa se halla ligada con mayor estrechez al pueblo griego que al turco. Las emanaciones del espíritu griego son una parte fundamental de la formación europea y los paisajes de las montañas del Peloponeso, de los vosques del Atica y de las islas Egeas se hallan impresas, en el Europeo, como parte del cuadro de Europa

con mayor intensidad que la costa del Mar Negro, el altiplano de Anatolia o las montañas del Taurus. Pero estos hechos no deben influir en la posición de los países europeos con respecto al conflicto de Chipre. Precisamente una gran parte de la responsabilidad para llegar a un juicio correcto de la actitud del amigo proviene de una estrecha unión. Se puede extraer la valentía necesaria para tal juicio sobre el conflicto de Chipre, del hecho de que los comprensivos griegos, en el fondo, no se sienten conformes con el patronazgo sobre la injusticia chipriota y que, íntimamente, desdeñan a los colaboradores en la cuestión injusta. Los griegos deben temer que aquellos que los apoyan en el conflicto de Chipre, en una futura oportunidad, ignoren de la misma amplia manera el derecho griego y que dejen caer la causa griega, tal como en el conflicto de Chipre subestiman los derechos turcos. Aquellos aliados que puedan ganar en el conflicto de Chipre les serán poco útiles a largo plazo.

La mayoría de los gobiernos occidentales, en lo máximo posible, se abstuvieron de adoptar una posición con respecto al conflicto de Chipre y se limitaron a exigir la cesación del derramamiento de sangre. Con esto, los gobiernos occidentales estaban satisfechos y en parte eran proclives a que la solución del conflicto de Chipre estuviese en manos de la Organización de las Naciones Unidas. Cuando la Organización logró enviar a Chipre un "ejército pacífico" y designar a un "intermediario", pudo notarse en el mundo un inmotivado desahogo. La responsabilidad parecía haber sido trasladada a la Organización de las Naciones Unidas y los gobiernos occidentales creyeron poder proseguir con mayor consecuencia su política del "disengagement".

Sin embargo, la acción de las Naciones Unidas estaba condenada, desde un principio, al fracaso porque no estaba dirigida a la erección de un determinado orden en Chipre. Lamentablemente se ha dado poca publicidad al mandato del "ejército pacífico". Tampoco se puede deducir de las actitudes de esta potencia bélica. Asombrosa en su cinismo, pero aparentemente absurda, es la interpretación de los chipriotas griegos de que el "ejército pacífico" tenía la misión de apoyar a los chipriotas griegos, en su lucha por la tranquilidad y seguridad, contra los rebeldes turcos. Esta interpretación, naturalmente, ha sido apoyada por el mismo Secretario General de las Naciones Unidas, U Thant, en tanto sean verídicos los informes conforme a los cuales habría expresado, que la solución del problema de Chipre era, en primer lugar, una cuestión del "gobierno chipriota". Se debe partir del hecho de que la misión del "ejército pacífico" de las Naciones Unidas se limita a hacer callar las armas en

Chipre. Si se deja de lado la cuestión de si los plenos poderes del "ejército pacífico" son suficientes para lograr ese objetivo, se puede comprobar que la acción es la expresión del renunciamento a cualquier adopción de posición en el conflicto de Chipre. Queda en el aire si la Organización de las Naciones Unidas tiene posibilidades de desarrollar una idea de orden concreto y material en relación con el conflicto de Chipre. De todos modos, no es justificable una intervención sin la base de una tal idea, porque también para las Naciones Unidas es válido que nadie puede imponer una paz permanente sin establecer, a la vez, un orden en el lugar de la disputa. La acción del "ejército pacífico" para Chipre confirma la experiencia que todos los sistemas estatales han hecho, sobre la necesaria relación entre violencia autoritaria y el orden de derecho. No existe ninguna policía que no sirva al mantenimiento de un orden concreto, determinado materialmente, a menos que se trate de la "policía" desnaturalizada de un poder tiránico. Hoy se comprueba que la dificultad de lograr una solución al conflicto de Chipre, después de la acción de las Naciones Unidas es mayor que antes de su intervención. Los países occidentales no ganaron nada con postergar la adopción de una posición, sino que dieron al grupo dominante de los chipriotas griegos la posibilidad de poder proseguir su acción de subyugación sobre los chipriotas turcos. En especial, no ha fomentado esta postergación la causa de la paz, pues la ventaja diplomática y de política interna que trajo la intervención de las Naciones Unidas a los dominantes chipriotas griegos ha sido utilizada en un significativo fortalecimiento de su potencia combativa, y, ahora, en lugar de algunos pocos miles, todo un ejército turco se encuentra reunido en las costas del Asia Menor.

POSIBILIDADES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE CHIPRE

¿Cuál es la solución hacia la cual debe orientarse el problema de Chipre, después de todo esto? Para ello se puede apuntar brevemente lo siguiente: la proposición de la anexión de Chipre a Grecia está ligada, en su variante de mayores probabilidades, con el plan de erradicación de los chipriotas turcos que percibirán una indemnización financiera y de la cesión de determinado territorio a Turquía. Una tal proposición prometerá una solución permanente que también puede corresponder a la idea de una compensación de ventajas y desventajas en sentido cuantitativo; pero que no es compatible con el derecho a la patria como parte del ordenamiento

pacífico occidental. Esta proposición recuerda a otras erradicaciones realizadas en nuestro siglo por las cuales el progreso y el bienestar de millones de seres fueron afectados profundamente y también, por ejemplo, al fantástico plan de reconstruir Berlín, en Alemania Occidental. Esto parte de la idea materialista de que se puede vender la patria y que el derecho a patria se puede expropiar por medio de la indemnización. En la realidad, esta proposición significa una resignación ante la tarea de llegar a una solución correspondiente a una idea material del orden y a una declaración de bancarrota de las fuerzas del orden de la comunidad de países occidentales.

Una división de Chipre estaría ligada al igual que la cesión de territorios a una traslación de masas, y por lo tanto está afectada por los mismos reparos. Esta solución puede ser considerada si tiene en cuenta la real proporción de poder de los participantes en relación con sus otras vinculaciones y necesidades políticas. La división es, de todos modos, más deseable que una prosecución del derramamiento de sangre y de la permanente amenaza corporal a los chipriotas turcos. De otra manera no sería una acción civilizadora, sino un triste capítulo en la crónica de la comunidad de países occidentales, que fácilmente podría tener un efecto perjudicial para la futura solución de problemas similares⁷⁾.

Una solución realmente satisfactoria puede esperarse sobre la base del status quo ante. Con ello, naturalmente, se deben evitar las deficiencias de la solución de 1960. Por lo pronto, habrá que colocar frente a las fuerzas militares de los chipriotas griegos una fuerza de oposición del mismo poder, para evitar nuevas agresiones. Luego, podría pensarse en la erección de un pasajero y subsidiario condominio greco-turco sobre Chipre que tendría que entrar en acción siempre y cuando el autogobierno asociado de los chipriotas se encuentre en un callejón sin salida. La amplitud de los derechos de cooperación de los chipriotas turcos deben ser definidos con mayor claridad que en el caso de la Constitución de 1960, y su práctica habrá de ser colocada bajo un control de justicia constitucional u otro control neutral. Debiera renunciarse a frases programáticas de derecho constitucional, en su lugar debiera colocarse la regulación deseada (por ejemplo, la implantación de impuestos o la administración comunal). También parecería correcto ajustar a su porcentaje de población la participación numeral de los chipriotas turcos en los cargos parlamentarios y en los puestos oficiales. Por sobre esto

⁷⁾ Por ello sigue siendo correcto designar esta "Solución" con Woodehouse, op. cit. pág. 68, como "una salida desesperada".

puede pensarse que es factible una federalización de la Constitución de Chipre por la implantación de corporaciones cantonales de autoadministración, siguiendo el ejemplo suizo. Al autogobierno conjunto de los chipriotas griegos y turcos deseosos de reconstruir se les han colocado fuertes vallas en su camino que hubiesen sido capaces de destruir otro sistema estatal más estable. Estas vallas son conocidas en el detalle y por ello, quizás no sin violencia podrán ser eliminadas.

Con la discriminación específicamente de pueblo o hasta racial, de chipriotas griegos y turcos, apenas tienen que ver estas vallas. Por ello no existe ningún motivo para que los participantes tengan miedo ante el propio coraje de 1959/60 sólo porque una organización decidida y falta de escrúpulos ha socavado por la violencia la paz y finalmente la destruyó. Tal como demuestra la historia, las disputas aún más sangrientas no forman ninguna valla insalvable para una posterior vida en conjunto, pacífica y ordenada, con los antiguos enemigos. Es de suponer que se arreglará en el bien, quién por la violencia no se pudo imponer. Un importante atractivo para tal arreglo es para los chipriotas griegos el hecho de que, de otra manera casi no se puede evitar la división de la isla. La unificación de los países occidentales puede resultar para ellos una cuestión vital. Grecia y Turquía han contribuido con sus fuerzas, a favor de un progreso hacia tal unificación. Por qué habrá de ser una utopía, estar esperanzado en que sigan por este rumbo y que los chipriotas griegos y turcos les sigan? Sólo si la sangre derramada en Chipre enseña a los que participaron la vida en común, con el respeto mutuo y en el respeto del derecho y del tratado, puede tener el derramamiento de sangre un sentido, que surge por encima de la simple base de la autoconservación. Los pueblos occidentales recordarán, a causa de Chipre, que no basta querer paz y extrema seguridad, sino que ambas cuestiones pueden ser logradas sólo si la comunidad de países occidentales está dispuesta a actuar abierta y decisivamente en la realización de los principios materiales de su ordenamiento pacífico.

La contribución concreta de los países occidentales para la solución del conflicto de Chipre ha de consistir, por lo pronto, en una adopción de posición consciente y claramente abierta. A raíz de ello no podrá tolerar el mundo occidental, a la vez, la audaz mentira sobre responsabilidad y quebrantamiento de la paz que desde hace meses le vuelcan desde Chipre. La adopción de posición desemboca en el consejo con el cual no deben retacear los países occidentales. Su peso crece con el grado de unanimidad

con que se lo apoye. Hasta tanto parezcan necesarias acciones militares para finalizar el conflicto de Chipre, de acuerdo con los Tratados de 1959 y 1960 éstas son cuestiones exclusivas de Grecia, Turquía y la Gran Bretaña. Ellas no parecen, de ninguna manera, inevitables, usurpación y quebrantamiento de la paz en Chipre, probablemente muy pronto habrían terminado, si Grecia, por le consejo unánime de sus amigos occidentales fuese obligada a suspender su apoyo a estas empresas de destrucción. Si este no fuese el caso, no existe, naturalmente, ninguna otra alternativa que brindar una ayuda efectiva a la parte lesionada, que se defiende de los ataques a sus derechos.